



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3060**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : María Aleyda Sánchez Valencia
Demandado : Gilberto Sánchez Valderrama
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00289-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente, el abogado demandante aporta constancia del envío de la notificación de que trata el CGP, art. 291, el despacho debería tener en cuenta y, en consecuencia, requerir a la parte interesada a fin de que proceda de conformidad con el canon 292 de la misma obra; no obstante, se advierte que, a folio 17 del plenario reposa diligencia de notificación personal al demandado, y a folio seguido, auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, se dispone agregar al expediente sin pronunciamiento alguno, por considerar que **nada hay para proveer** respecto del memorial que contiene la solicitud antedicha, y exhortará al togado para que, se esté a lo resuelto en el citado en líneas anteriores; asimismo, se le insta a fin de que, previo a elevar sus peticiones verifique el estado de sus procesos, a través de los canales virtuales que ha dispuesto en Consejo Superior de la Judicatura, o de manera presencial. Lo anterior, a efectos de conocer si las mismas han tenido pronunciamiento por parte del despacho, y evitar el despacho procesal que generan las peticiones innecesarias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO